



Resolución Ministerial N°0620-2016-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2809-2016-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0186-2015-MINAGRI y 0126-2016-MINAGRI;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse, entre otros, por Resolución Ministerial; señala también que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, entre otros, por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, cuando dicha información pueda ser verificada por la entidad a través del respectivo portal institucional, o en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública, lo que conlleva a la modificación de los Procedimientos Administrativos del TUPA;

Que, con Oficio N° 775-2016-ANA-J/OPP, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, ha propuesto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha entidad, a fin de simplificar veintidós (22) de sus procedimientos administrativos, eliminando requisitos innecesarios y prohibidos de solicitarse por el Decreto Legislativo N° 1246, y estableciendo el trámite gratuito en tres



(03) de ellos, sustentándose la propuesta en el Informe N° 196-2016-ANA-OPP/UP, de fecha 05 de diciembre de 2016, y el Informe Legal N° 1900-2016-ANA-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2016, de sus Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, los Procedimientos Administrativos que se propone modificar, corresponden a los siguientes:

N° 1), denominado “Permiso de uso de agua”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Se modifica la redacción del requisito 3, en virtud de lo cual sólo se exige el número de la Partida Registral que acredite la propiedad del solicitante o copia del documento que acredite su propiedad o posesión.

N° 2), denominado “Autorización de uso de agua”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Se modifica la redacción de conformidad al Decreto Legislativo N° 1246, en virtud de lo cual sólo se exige el número de la Partida Registral que acredite la propiedad en caso de estar registrado; y, en caso de no estarlo, presentar copia del documento que acredite la propiedad y el Informe Técnico sustentatorio suscrito por el profesional colegiado y habilitado.

N° 3), denominado “Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 4), denominado “Implantación o modificación de servidumbre de agua forzosa”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 5), denominado “Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por caducidad”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.





Resolución Ministerial N°0620-2016-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2016

N° 6), denominado "Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



N° 7), denominado "Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



N° 8), denominado "Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



N° 9), denominado "Aprobación de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 10), denominado "Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 11), denominado "Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 12), denominado "Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, con perforación"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 13), denominado "Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial (acreditación de disponibilidad hídrica)"



Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 14), denominado “Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



N° 15), denominado “Autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



N° 16), denominado “Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial o subterránea”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 17), denominado “Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



N° 18), denominado “Autorización de ejecución de obras de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



N° 19), denominado “Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas”

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.



Se elimina el requisito 3, referido a la presentación del Certificado de Habilidad expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, del solicitante o profesional.

N° 20), denominado “Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Exploración, explotación, de aguas subterráneas”





Resolución Ministerial N°0620-2016-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2016

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Se elimina el requisito 3, referido a la acreditación, al menos, de un representante técnico profesional especialista en perforación, rehabilitación y mantenimiento de pozos, adjuntando currículum vitae documentado que acredite experiencia no menor de 5 años en dichas actividades.

Se elimina el requisito 4, referido al Certificado de Habilidad, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.

N° 21), denominado "Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

N° 22), denominado "Autorización de reuso de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas"

Se elimina el requisito 2, referido a la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona natural; y, de la documentación que acredite la personería jurídica y poderes, en el caso de personas jurídicas.

Que, asimismo, la propuesta del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, contiene el derecho de tramitación gratuita de los siguientes tres (03) Procedimientos Administrativos:

N° 3), denominado "Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por renuncia del titular"

Se elimina la tasa por derecho de tramitación, equivalente a S/ 188,17.

N° 7), denominado "Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial"

Se elimina la tasa por derecho de tramitación, equivalente a S/ 182,39.

N° 11), denominado "Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea"

Se elimina la tasa por derecho de tramitación, equivalente a S/ 172,56.

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 101-2016-MINAGRI-SG-OGPP-ODOM, ha emitido opinión favorable



sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por lo que debe procederse a formalizar la modificación planteada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Legislativo N° 1246;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua -ANA

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, que en Anexo 1 Formato TUPA, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la eliminación de requisitos

Eliminar los requisitos innecesarios y prohibidos de solicitar por el Decreto Legislativo N° 1246, en los veintidós (22) Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, conforme se detalla en el sexto considerando de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Del carácter gratuito del derecho de trámite en tres (3) Procedimientos Administrativos

Establecer la gratuidad en los tres (03) Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, conforme se detalla en el séptimo considerando de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- De la actualización de los Formularios

Actualizar los Formularios N°s 001, 002 y 003 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, en virtud a la simplificación de los Procedimientos Administrativos señalados en el artículo 1 precedente, y, que en Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial N°0620-2016-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2016

Artículo 5.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con el Anexo Formato TUPA de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



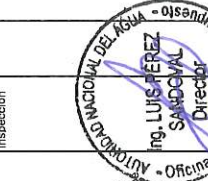
3950

3950

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -2016

N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT 3950)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION	
		Número y Denominación	Formulario (***) (Código / Ubicación)	Formulario (****) (Código / Ubicación)		Auto-mático	Evaluación Post Negativo						
6	Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de acarreos en cauces naturales de agua. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 25938, Ley de Recursos Hídricos, artículo 15, numeral 9, Publicada el 31/03/2009, Decreto Legislativo N°1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40 literal d. Publicado el 08/07/2010. *Aprueba los Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales, Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. Esta información se podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe	1 Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua 2 Memoria descriptiva y planos según Anexo 1 de los Lineamientos* 3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	119,82	X		Trinta (30)	Ventalla Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
7	Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 25938, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7-15, numeral 12, 104 y 106 Ley N° 25938, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7-15, numeral 12, 104 y 106 Decreto Legislativo N°1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.1 y 224. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia de la Certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental 3 Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como plazo el equivalente a 10 o su equivalente, según el caso, de acuerdo al artículo 11, 12, 13, 14, 6 y 15 del Reglamento* según corresponda, con la conformidad de ingeniero coleccionado y habilitado. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	X		Quince (15)	Ventalla Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
8	Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 25938, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7-15, numeral 12, 104 y 106 Ley N° 25938, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7-15, numeral 12, 104 y 106 Decreto Legislativo N°1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.2 y 224. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal e. Publicado el 08/07/2010. *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información se podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia de la Certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental 3 Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como plazo el equivalente a 10 o su equivalente, según el caso, de acuerdo al artículo 11, 12, 13, 14, 6 y 15 del Reglamento* según corresponda, con la conformidad de ingeniero coleccionado y habilitado. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Formulario 002 www.ana.gob.pe	186,23		X	Trinta (30)	Ventalla Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
9	Aprobación de tarifas por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 4, 93 y 94 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 4, 93 y 94 Decreto Legislativo N°1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 191. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40 literal e. Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud del Operador de Infraestructura Hidráulica dirigida al Administrador Local de Agua. 2 Proyecto de tarifa, de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	X		Cinco (05)	Ventalla Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
10	Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31, Publicada el 31/03/2009, Decreto Legislativo N°1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40. Publicado el 08/07/2010. Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 4 Publicado el 18/01/2014.	1 Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada para representar a la Junta de Usuarios de Agua. 2 Copia certificada del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Formulario 001 www.ana.gob.pe	Gratuito	X		Cinco (05)	Ventalla Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.

Nº de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario (*) (en % UIT 3880)	DERECHO DE TRAMITACION (*) (en % UIT 3880)		CALIFICACION (en % UIT 3880)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
				Gratuito	Gratuito					Auto-mático	Reconsideración	Apelación
11	<p>1 Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial o subterránea</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113</p> <p>LEY N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47 y 109.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016</p> <p>D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 5, Publicado el 24/03/2010.</p> <p>D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d), Publicado el 08/07/2010.</p> <p>D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/12/2014</p> <p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Formato Anexo 03 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento de Ejecución de Estudios de Evaluación Ambiental preliminar.</p> <p>3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001</p> <p>www.ana.gob.pe</p>	Gratuito	Gratuito	X	Quince (15) días hábiles	Ventana Única de la Administración Local de Agua	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.	
12	<p>1 Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, con perforación</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113</p> <p>LEY N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47 y 109.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016</p> <p>D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 5, Publicado el 24/03/2010.</p> <p>D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d), Publicado el 08/07/2010.</p> <p>D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/12/2014</p> <p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Formato Anexo 03 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento de Ejecución de Estudios de Evaluación Ambiental preliminar.</p> <p>3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001</p> <p>www.ana.gob.pe</p>	4,81% UIT	No incluye Derecho de Inspección	X	Veintita (20) días hábiles	Ventana Única de la Administración Local de Agua	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.	
13	<p>1 Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea o superficial.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113</p> <p>LEY N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47 y 109.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016</p> <p>D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 5, Publicado el 24/03/2010.</p> <p>D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d), Publicado el 08/07/2010.</p> <p>D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/12/2014</p> <p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formularios Anexos 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda.</p> <p>3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 002</p> <p>www.ana.gob.pe</p>	180.16	4,65% UIT	No incluye Derecho de Inspección	X	Veintita (20) días hábiles	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.
14	<p>1 Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113</p> <p>LEY N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47, 109 y 109.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016</p> <p>D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 5, Publicado el 24/03/2010</p> <p>D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d), Publicado el 08/07/2010.</p> <p>D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/12/2014</p> <p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua</p> <p>2 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y cuando corresponda la Autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001</p> <p>www.ana.gob.pe</p>	180.66	4,57% UIT	No incluye Derecho de Inspección	X	Veinte (20) días hábiles	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.
15	<p>1 Autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113</p> <p>LEY N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47, 109 y 109.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, Publicado el 10/11/2016</p> <p>D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 5, Publicado el 24/03/2010</p> <p>D.S. N° 006-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d), Publicado el 08/07/2010.</p> <p>D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, Publicado el 27/12/2014</p> <p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica y obras de aprovechamiento hídrico, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.</p> <p>3 Documento que acredite la conducción del área donde se perforará el pozo y del lugar donde se hará uso del agua.</p> <p>4 Formato Anexo 03 Autorización de Ejecución de Obras de acuerdo a los Anexos 11, 14, 15 del Reglamento, según corresponda.</p> <p>5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001</p> <p>www.ana.gob.pe</p>	161.54	4,60% UIT	No incluye Derecho de Inspección	X	Veinte (20) días hábiles	Ventana Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

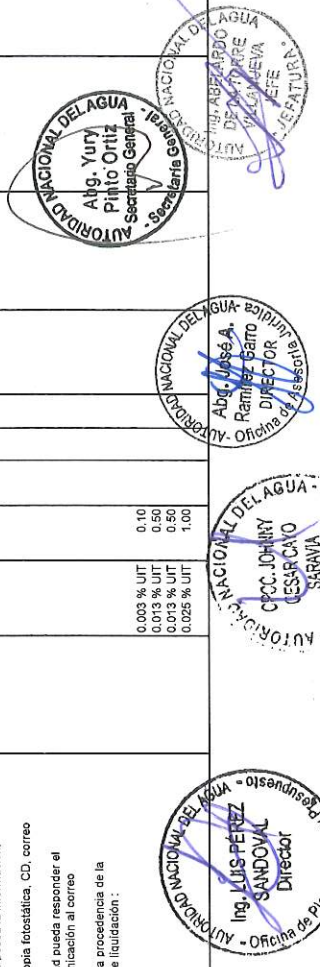


3950
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2016

N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (**) (en % UIT 3986)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				Auto-mático	Post Negati-vo				RECONSIDERACION	APELACION
16	Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial o subterránea. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15 numeral 7, y 53. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85 y 86. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 39. Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 029-2011-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1. Publicado el 27/12/2014.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 3 Pago por derecho de trámite. 4 Memoria descriptiva para Licencia de uso de Agua Subterránea de acuerdo a los Anexos 16 ó 17 del Reclamato* según corresponda, tratándose de uso de agua subterránea.	4.65% UIT No incluye Derecho de Inspección	X	X	Quince (15)	Ventania Unica de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
17	*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, www.ana.gob.pe. 1 Extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de titular. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 63. Publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85 y 86 y 102. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 39. Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 029-2011-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final. Publicado el 27/12/2014.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del predio, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua. 3 Pago por derecho de trámite.	4.56% UIT	X		Diez (10)	Ventania Unica de la Administración Local de Agua	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
18	Autorización de ejecución de obras de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 104 y 106. Publicadas el 31/03/2009 Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 5. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 34 literal I. Publicado el 08/07/2010	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. 2 Copia de la Resolución de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente. 3 Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto el anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite.	53.22 % UIT No incluye Derecho de Inspección	X		Treinta (30)	Ventania Unica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa Local de Agua o la Administración Local de Agua.	Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
19	Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 235.1. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e y 33 literal f. Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. 2 Currículum vitae documentado que acredite que el solicitante cuenta con experiencia profesional mínima de cinco (05) años en ejecución de estudios de exploración y explotación de aguas subterráneas. Si es persona jurídica debe contar con un profesional que cumple esta condición. 3 Estar habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú 4 Pago por derecho de trámite.	8.46 % UIT	X		Cinco (05)	Ventania Unica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa Local de Agua.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
20	Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Exploración, explotación, de aguas subterráneas BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5. Publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 235.1. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e y 33 literal f. Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. 2 Acreditar al menos un representante técnico profesional especialista en perforación, rehabilitación y mantenimiento de pozos adjuntando currículo vitae documentado que acredite experiencia no menor de cinco años en dichas actividades. 3 Estar habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú 4 Relación de máquinas y equipos con las que ejecuta la actividad. 5 Pago por derecho de trámite.	11.56 % UIT	X		Cinco (05)	Ventania Unica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa Local de Agua o la Administración Local de Agua.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			(en % UIT 3950)	(en S/.)					Automático	Reconsideracion
21	<p>Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80, publicada el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2, publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 32, publicado el 08/07/2010</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, Opinión Técnica Favorable de la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas.</p> <p>2 Copia del acto administrativo de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente.</p> <p>3 Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado y habilitado que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla.</p> <p>4 Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de desarena, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.</p> <p>5 Copia de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de desarena, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.</p> <p>6 Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado.</p> <p>7 Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a verter y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuando correspondiera, emitidos por laboratorio acreditado por INDECOPI.</p> <p>8 Pago por derecho de trámite.</p> <p>9 Pago por derecho de trámite.</p> <p>10 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001 / Código / Ubicación Formulario 001 www.ana.gob.pe</p>	<p>547.19</p>	<p>X</p>	<p>Treinta (30)</p>	<p>Ventanilla Única de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Controversias Hídricas.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p>
22	<p>Autorización de reuso de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 82, publicado el 31/03/2009. Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, publicado el 10/11/2016. D.S. N° 001-2010-AG, Aprobada el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 148, publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprobada el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38, publicado el 08/07/2010.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua, correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente, acompañado de copia digital de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>2 Copia del acto administrativo de la aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente, acompañado de copia digital de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>3 Ficha de Registro para la Autorización de Reuso de Aguas Residuales, Tratadas suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a reusar y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuando correspondiera, emitidos por laboratorio acreditado por INDECOPI.</p> <p>4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>5 Pago por derecho de trámite.</p> <p>6 Para reuso por persona distinta al titular del sistema de tratamiento, se deberá acompañar además de los requisitos señalados, la conformidad del titular y la facilidad de interconexión. En este caso el requisito 2 se entenderá cumplido con la presentación de la copia de la Certificación Ambiental del titular del sistema de Tratamiento</p>	<p>Formulario 001 / Código / Ubicación Formulario 001 www.ana.gob.pe</p>	<p>423.86</p>	<p>X</p>	<p>Treinta (30)</p>	<p>Ventanilla Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Controversias Hídricas.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>
23	<p>Acceso a la información que produzcan o posean los órganos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.</p> <p>BASE LEGAL: Decreto Legislativo N° 1246, Aprobada diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 5, publicado el 10/11/2016. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 11 y 20, publicado el 24/04/2003. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprobaban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 10, 11, 12, 13 y 15, publicado el 07/08/2003. Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica, entre otros, los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, publicado el 14/06/2003.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Responsable de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o a la Administración Local del Agua, según corresponda. La solicitud será presentada mediante formulario u otro medio escrito o por correo electrónico, especificando la información exacta a la que se desea acceder y deberá contener la siguiente información: a. Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio. b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documental, firma del solicitante o huella dactilar, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. d. Exoneración concreta y precisa del pedido de información. e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posee la información, deberá indicar en la solicitud. f. Prestar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico o cualquier otro medio. g. El solicitante deberá indicar el medio de entrega de la información: correo electrónico o remitir cualquier otro comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud. h. Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y efectuada la correspondiente liquidación: Correo electrónico Gratuito Fotocopia simple (Hoja A4): S/. 0.10 Fotocopia estudio simple (Hoja A3): S/. 0.50 Fotocopia estudio técnico (Hoja A4): S/. 0.50 Fotocopia estudio técnico (Hoja A3): S/. 1.00</p>	<p>Formulario 003 / Código / Ubicación Formulario 003 www.ana.gob.pe</p>	<p>Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>Siete (07)</p>	<p>Ventanilla Única de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.</p>	<p>Funcionario designado como responsable de entregar la información.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: diez (10) días hábiles de presentado el recurso, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: diez (10) días hábiles de presentado el recurso, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia.</p>

(*) Pago en efectivo en caja de la entidad.
 (**) Los formularios son proporcionados por mesa de partes o podrá ser descargado de la página web: www.ana.gob.pe



FORMULARIO N° 001

SOLICITUD

Señor

Autoridad que aprueba el trámite que se solicita (ver el TUPA-ANA)

Presente.-

Solicita:

Colocar el Procedimiento Administrativo de acuerdo al TUPA de la Autoridad Nacional del Agua

Datos Generales del Solicitante:

- Nombre o Razón Social:
- DNI / RUC:
- Domicilio Legal:
- Representante Legal:
- Documento de Identidad del representante legal:
- Número de documento que acredite personería jurídica:
- Número de documento en la que se da el poder al representante:
- Correo Electrónico de Contacto
- Teléfono de contacto

Datos Específicos:

Para procedimiento 01: "Permiso de uso de agua" y 02: "Autorización de uso de agua"

- Número de partida de inscripción en Registros Públicos:

--

Para procedimiento 19: "Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas" y 20: "Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Exploración, explotación, de aguas subterráneas"

- Número de Colegiatura de Ingenieros de Perú – CIP

--

Detalle de lo solicitado:

--



Requisitos que se adjuntan a la solicitud:

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Declaración Jurada:

Declaro que los datos consignados en la documentación presentada se encuentran sujetos a lo regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR LO TANTO:

Solicito a usted acceder a lo solicitado.

_____ de _____ de 20__



Firma del solicitante o representante legal

FORMULARIO N° 002

COMPROMISO DE PAGO POR DERECHO DE INSPECCIÓN OCULAR

Yo....., identificado con DNI N°....., con domicilio legal en (Calle, N°, distrito, provincia, departamento) y correo electrónico, me comprometo a efectuar el pago por derecho de inspección ocular referente al procedimiento administrativo:

.....
....., el mismo que estoy tramitando ante la
....., conforme a lo dispuesto por el TUPA de la ANA vigente.

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante o representante legal



FORMULARIO N° 003

	PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	N° de registro

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 (Texto Único Ordenado de la ley N°: 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°: 043-2003-PCM)

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

II. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	D.N.I / L.M / C.E OTRO

DOMICILIO

AV. / CALLE – JR. / PSJ	N° /. DPTO / INT	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UNA "X") Ver Nota

COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRONICO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	-------------	--------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
.....	
FIRMA	



OBSERVACIONES:
.....
.....
.....

Nota: La firma de la solicitud implica el compromiso de parte del solicitante de cubrir los gastos de reproducción (Fotocopias, CD, Escaneados, etc.).

